





ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 2016-0007267 LOS MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y DE FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que los numerales 5 y 25 del artículo 66 y artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran el derecho de las personas al trabajo a desarrollarse sin limitaciones, acceder a los bienes y servicios públicos, con eficiencia, eficacia y calidad;

Que, en sesión de 13 de diciembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal, aprobó el informe técnico - económico No. 2016-0007267 de 14 de octubre de 2016;

Que, el Artículo 10 de la Ley de Fomento Artesanal, establece que el goce de los beneficios, se iniciarán a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Interministerial emitido por los Ministerios de Industrias y Productividad y de Finanzas; y,

En ejerecicio de las facultades establecidas en el artículo 13 de la Ley de Fomento Artesanal, publicada en el Registro Oficial No. 446 del 29 de mayo de 1986, y el Acuerdo Interministerial No. 283, del 22 de septiembre de 1994.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Conceder los beneficios vigentes de los Artículos 9, 11, 22 y 25 de la Ley de Fomento Artesanal, a GUERRERO CARDENAS ANDREA ELIZABETH, con RUC No. 0704296946001, quien ejerce personalmente la actividad de Café, en el taller de su propiedad, denominado cafe don gonzalo, ubicado en benjamin carrion No. s/n y cdla. el cisne, en la parroquia LA VICTORIA, del cantón LAS LAJAS, provincia de EL ORO.

Artículo 2.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de suscripción, debiendo el o la beneficiaria cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Fomento Artesanal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Dado en Guayaquil, 15 de diciembre de 2016

DELEGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD According to

DELEGADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS